

ACTA DE ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS. PRIMERA CONVOCATORIA



En el auditorium de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, siendo las 08:00 horas del día lunes 24 de febrero del año 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MDS/GM, de fecha 04 de febrero del 2025, integrado por los señores: Presidente: Santiago Nicanor Espinoza Matumay, con DNI 44759245; y como Miembros Titulares: Maximino Valverde Jiménez, con DNI 41791616, y Willi Joel Risco Domínguez, con DNI 32989829, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPC/CS. PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CONSEJO MENOR DE CENTRO POBLADO VENTANAS DISTRITO DE SANAGORÁN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** El Valor Referencial asciende al monto de S/ S/ 1,463,335.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 49/100 SOLES), cuyo sistema de contratación es ha **SUMA ALZADA**.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.



A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:



NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	10/02/2025	Válido
2	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	10/02/2025	Válido
3	20477520350	SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C.	11/02/2025	Válido
4	20482010327	CONSTRUCTORA H & R S.A.C.	10/02/2025	Válido
5	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	08/02/2025	Válido
6	20510103450	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/02/2025	Válido
7	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES	17/02/2025	Válido
8	20531963149	CONSTRUTEC M & Z S.A.C.	10/02/2025	Válido
9	20539790171	WILITOR S.A.C	12/02/2025	Válido
10	20540059625	INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.	10/02/2025	Válido
11	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	12/02/2025	Válido

12	20552915438	AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA	07/02/2025	Válido
13	20559533417	TRANSPORTES Y SERVICEN RAMHUA S.A.C.	10/02/2025	Válido
14	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	13/02/2025	Válido
15	20559653820	CONSTRUCTORA Y SERVICEN COVAMA S.A.C.	10/02/2025	Válido
16	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	12/02/2025	Válido
17	20600993357	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LLANOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/02/2025	Válido
18	20601166641	IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/02/2025	Válido
19	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	10/02/2025	Válido
20	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	10/02/2025	Válido
21	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	10/02/2025	Válido
22	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	13/02/2025	Válido

II. RELACIÓN DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	ESTADO	RÉPRES. LEGAL / COMUN
1	CONSORCIO COVAMA • CONSTRUCTORA Y SERVICEN COVAMA S.A.C. • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	60% 40%	VALIDO	MARIANO WILI CORNELIO POLO, con DNI: 60526509
2	CONSORCIO VENTANAS • CONSTRUTEC M & Z S.A.C. • CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	60% 40%	VALIDO	SANTOS SABINA JUARES CASTILLO, con DNI: 71435469
3	CONSORCIO VENTANAS • INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. • NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.	70% 30%	VALIDO	PEDRO PABLO QUISPE URQUIAGA, con DNI: 19556853
4	SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C.	-	VALIDO	JULIO CESAR OTINIANO PLASENCIA, con DNI: 72138150

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR				SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C.
	CONSORCIO COVAMA CONSTRUCTORA Y SERVICEN COVAMA S.A.C. MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSORCIO VENTANAS CONSTRUTEC III & Z S.A.C. CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	CONSORCIO VENTANAS INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.		
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	(1) NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(2) NO CUMPLE	-
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	(1) NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(2) NO CUMPLE	(3) NO CUMPLE
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



(1) La oferta del postor CONSORCIO COVAMA, es no admitida por lo siguiente:

- En la promesa formal de consorcio, el postor no describe la obligación de liquidación de obra descrito en el cuarto punto del numeral 5 - **NORMAS Y REGLAMENTOS** del requerimiento – pág. 22 de las bases integradas.
- Las obligaciones: ***“Exento de toda responsabilidad por la veracidad, autenticidad, legalidad de los documentos del plantel profesional y técnico clave, así también por la documentación correspondiente al equipamiento estratégico (equipos) Presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación, perfeccionamiento y suscripción del contrato del proceso licitado”, “Exento de toda responsabilidad por el trámite y gestión así por su autenticidad, legalidad, veracidad de los documentos: solvencia económica, pólizas de caución, cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales líneas de créditos y otros), Presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación y perfeccionamiento para la suscripción del contrato del proceso licitado, así también para su devolución y cancelación ante la entidad financiera de los documentos gestionados y adquiridos una vez concluidas la calificación de la oferta y culminado y liquidado la ejecución de la obra”, del consorciado MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL descrito en la promesa de consorcio, contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica “(..), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley”.***
- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]” - Pagina N° 68 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica ***“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último...”***.

Por las consideraciones antes indicadas se declara como **NO ADMITIDA**, la oferta del postor CONSORCIO COVAMA.

(2) La oferta del postor CONSORCIO VENTANAS (integrado por: INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. y NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C), es no admitida por lo siguiente:

- En la promesa formal de consorcio, el postor no describe la obligación de liquidación de obra descrito en el cuarto punto del numeral 5 - NORMAS Y REGLAMENTOS del requerimiento – pág. 22 de las bases integradas.
- La obligación: ***“Elaboración, reparación y acopio de documentos contenida en la oferta técnica económica y responsable de la verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (plantel profesional, equipamiento mínimo en obras similares)”***, del consorciado NEYSAN & COMPAÑÍA SAC descrito en la promesa de consorcio, contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la **Resolución N° 00985-2024 - TCE-S5** que indica ***“(..), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley”***.
- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]” - Pagina N° 68 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica ***“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último...”***.

Por las consideraciones antes indicadas se declara como NO ADMITIDA, la oferta del postor CONSORCIO VENTANAS (integrado por: INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. y NEYSAN & COMPAÑÍA S.A.C).

(3) La oferta del postor SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C., es no admitida por lo siguiente:

- El postor modifica la descripción de las partidas 02.01.06.03 y 02.01.12.02, tal como se describe:

N° ITEM	POSTOR	EXPEDIENTE
02.01.06.03	PANEL AGLOMERADO DE MELAMINE AMBOS LADOS, COLOR GRIS, + ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 1 1/2"X 1 1/2"	PANEL AGLOMERADO DE MELAMINE AMBOS LADOS, COLOR GRIS, + ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 1 1/2"X 1 1/2"
02.01.12.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE F°G° DE 1 1/4"	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE F°G° DE 1 1/4"

Lo indicado NO es subsanables tal como lo establece la OPINIÓN N° 178-2017/DTN donde indica que “Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo supuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto



la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro " ...]" - Pagina N° 68 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último...**".

Por las consideraciones antes indicadas se declara como NO ADMITIDA, la oferta del postor SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C

Luego de la revisión de los requisitos de admisibilidad, la oferta del CONSORCIO VENTANAS (integrado por: CONSTRUTEC M & Z S.A.C. y CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.), es declarada admitida, y pasan a la etapa de evaluación.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	BONIFICAC. MYPE 5%	COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL	PRELAC.
		PRECIO (SOLES)				
1	CONSORCIO VENTANAS • CONSTRUTEC M & Z S.A.C. • CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	S/ 1,437,758.93	5% = 5 PUNTOS	NO APLICA	105.00 PUNTOS	1er Lugar
		100 puntos				

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

N° ORDEN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				RESULTADO DE LA CALIFICACION
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (1 vez el valor referencial)	
		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e)	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del	(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra. (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus	

		del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución		
		¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	Monto en soles	¿CUMPLE?	
01	CONSORCIO VENTANAS <ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUTEC M & Z S.A.C. • CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. 	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Acredita experiencia por S/ 2,391,628.18	SI CUMPLE	OFERTA CALIFICADA

La oferta del postor CONSORCIO VENTANAS (integrado por: CONSTRUTEC M & Z S.A.C. y CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.), supera la experiencia requerida de una (1) vez el valor referencial, en tal sentido cumple con los requisitos de calificación, y se procede a otorgar la Buena Pro.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS. PRIMERA CONVOCATORIA** al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO VENTANAS <ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUTEC M & Z S.A.C. • CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. 	S/ 1,437,758.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 13:00 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.



Maximino Valverde Jimenez
Primer Miembro



Santiago Nicanor Espinoza Matumay
Presidente del Comité



Willy Joel Risco Domínguez
Segundo Miembro